

Alpa Corral, 22 de junio de 2021-.

DECRETO N° 1731/2021

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos N°470/2021 y N° 496/2021, dictados por el Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 470/2021, publicado el día 29/05/2021, estableció beneficios impositivos para actividades restringidas en virtud de la situación de emergencia sanitaria, lo que implica la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en consiguiente el componente municipal.

Que, mediante el Decreto N° 496/2021, se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y el consiguiente el componente municipal, a la actividad de producción de contenidos audiovisuales.

Que, en el caso de Municipios y Comunas adheridos a Monotributo Unificado, estos beneficios impositivos se hacen extensivos a los componentes municipales.

Que, a la fecha, las exenciones incluidas en los Decretos N° 470/2021 y N° 496/2021 están cargadas en el sistema tributario, por lo que los Municipios y Comunas deben ratificar o rectificar esa aplicación.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de Alpa Corral a las disposiciones de los Decretos N° 470/2021 y N° 496/2021, dictados por el Gobernador de la Provincia de Córdoba, a los fines de la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del consiguiente componente municipal, para las actividades restringidas en virtud de la situación de emergencia sanitaria y las actividades de producción de contenidos audiovisuales.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente municipal